

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 31/20 CM

Trelew, 23 de junio 2020.

VISTO:

Los Acuerdos Plenarios N° 4863/2020 y N° 4894/2020 del Superior Tribunal de Justicia, el Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial, por el artículo 192 de la Constitución de la Provincia del Chubut y artículos 19 y concordantes de la ley V N° 70; y

CONSIDERANDO:

Que los plazos del procedimiento sumarial del Consejo de la Magistratura se encuentran suspendidos en razón de las Ferias Extraordinarias dispuestas por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut mediante Acuerdo Plenario N° 4863/2020 de fecha 17 de marzo de 2020 con motivo de la calificación de pandemia del virus COVID-19 (coronavirus) por parte de la Organización Mundial de la Salud, el decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN); la Decisión Administrativa 390/2020APN-IGM la Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Gobierno de la Provincia del Chubut (N° 15/2020 y N°38/2020, respectivamente), los Acuerdos Plenarios N°4859/2020 y 4861/2020;

Que con posterioridad estas Ferias Extraordinarias se fueron prorrogando en el tiempo atendiendo a la evolución de la situación de Emergencia Sanitaria en consonancia con las medidas de prevención adoptadas por las autoridades sanitarias del Estado Provincial y Nacional;

Que el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut, atendiendo a la evolución o retroceso del avance de la circulación del virus COVID – 19 y a las reestructuraciones edilicias que deben adaptarse a un nuevo funcionamiento de servicio de justicia en la provincia, se vienen habilitando en un alto porcentaje los fueros en cada una de las Circunscripciones judiciales;

Que asimismo aún no existe certidumbre cuál será el levantamiento definitivo de las Ferias Extraordinarias mencionadas en todas Circunscripciones judiciales;

Que el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut en el marco de excepcionalidad dado por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 178 incs. 1 y 3 de la Constitución Provincial y en atención a lo dispuesto por los arts. 20 inc q) de la Ley V N° 174, dispuso a partir del 23 de junio de 2020, se reanude la actividad, con las previsiones establecidas en los arts. 5), 6), 7) 8), 9), 10) y sus respectivos Anexos del Acuerdo Plenario 4881/2020 en los Organismos jurisdiccionales -

con el consecuente levantamiento de la suspensión de los plazos procesales en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut, a partir del 23 de junio del corriente;

Que habiéndose reanudado los plazos procesales en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia corresponde el levantamiento de la suspensión de los plazos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial;

Que atento a la situación de emergencia por la pandemia del virus "Covid 19" y de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por las autoridades sanitarias provinciales y nacionales y ante la necesidad que el Consejo de la Magistratura siga funcionando cumpliendo con sus obligaciones constitucionales, con las medidas de protocolo que la situación requiere, se reanudarán los sumarios y evaluaciones correspondientes que tramitan en el seno de este Consejo de la Magistratura;

Por ello, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, ad referendum del Pleno,

RESUELVE:

I) Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos establecidos el artículo 24 del Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial a partir del día de la fecha.-

II) Regístrese y notifíquese.-



Dr ENRIQUE MAGLIONE
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA